COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Introducción

1. El presente papel considera temas relacionados con las exigencias para el intercambio de información del Protocolo de Protección del Medio Ambiente anexo al Tratado Antártico ("el Protocolo"). Se presenta una sugerencia sobre como el CPA (Comité para la Protección del Medio Ambiente) pudiera manejar de forma eficaz las provisiones referentes al intercambio contenidas en el Protocolo.

Exigencias del Protocolo

2. El Protocolo y sus anexos incluyen una serie de provisiones y exigencias relacionadas con el intercambio de información entre las Partes y los Miembros.

3. Algunas de las exigencias del Protocolo referentes al intercambio se cumplen basándose en el Intercambio Anual de Información (EoI)[1] del Tratado Antártico, donde *i.a.* hay que incluir la información sobre el número y la naturaleza de los permisos expedidos para la recogida/toma de la flora y fauna (compara Articulo 6 (2) del Anexo II en el Protocolo). Ciertas Partes por su iniciativa propia han incluido parcialmente información adicional requerida por el Protocolo en su EoI (por ejemplo, Australia[2] y Noruega[3] y los Estados Unidos[4]).

4. En el contexto del CPA y el intercambio de información es importante notar las exigencias del Articulo 17 del Protocolo:

   Articulo 17

   Informe Anual por las Partes

   1. Cada Parte entregará un informe anual referente a los pasos tomados para implementar el presente Protocolo. Tales informes incluirán avisos hechos conforme al Artículo 13 (3), planes de contingencias establecidos de acuerdo con el Artículo 15 y cualquier otro aviso e información requeridos conforme al presente Protocolo para los cuales no hay otras provisiones concernientes la circulación e intercambio de información.
   2. Los Informes preparados de acuerdo con el párrafo 1 serán circulados a todas las partes y al Comité, considerados en la próxima Reunión Consultiva del Tratado Antártico y hechos disponibles al público.

5. Una serie de cuestiones surge en relación con el Artículo 17:
   - Las Partes deben presentar *informes anuales* acerca de los pasos tomados a fin de implementar el Protocolo. El informe debe contener información referente a

[1] Recomendación VII-16 de la RCTA y recomendaciones relacionadas
[2] http://www.antdiv.gov.au/information/treaty/exchange/
[3] http://npolar.no/e/Antarctic/TreatySystem/
[4] http://www.nsf.gov/od/opp/antarct/treaty/

ciertos temas específicos así como información para la cual no existe hoy ningún otro mecanismo de intercambio (o sea la que esta prevista por EoI).

- Los Informes Anuales serán *circulados* a las Partes así como al *CPA*, y los informes se harán *disponibles al público*.
- Los Informes Anuales serán *considerados* por la RCTA (en este contexto asumimos que el CPA considere los informes y dé consultas apropiadas a la RCTA).

6. A continuación proponemos a tratar más detenidamente las cuestiones planteadas arriba. También presentaremos una sugerencia en cuanto el CPA pudiera manejar de manera eficaz las provisiones del Protocolo referentes al intercambio.

Prestación de resultados y mecanismos del intercambio de información

7. Como se mostró arriba el Artículo 17 y una serie de otras provisiones del Protocolo requieren de informes anuales relacionados con la implementación del Protocolo. Una parte de la información especificada en el Protocolo ya está incluida en el EoI del Tratado Antártico a pesar de que varios temas todavía no han sudo cubiertos por el presente mecanismo del intercambio.

8. Algunas Partes han preparado ya Informes Anuales separados conforme al Protocolo. Durante los últimos unos cuantos años se ha observado una movida hacia un formato común de estos informes anuales. Estos informes han sido presentados como Documentos de Información al CPA.

9. Durante los últimos años se ha notado una preocupación general en el Sistema del Tratado Antártico sobre el número creciente de manera exagerada de exigencias a los informes que se sobreponen a gran medida. En la RCTA XXIII fue discutido este tema de forma extensa (compare loa párrafos 163-168 del informe final de la RCTA XXIII). Basándose en esa discusión Australia ha coordinado un intercambio de opiniones entre las Partes acerca del intercambio de información. El intercambio de opiniones ha tenido como resultado una propuesta apoyando un EoI revisado del Tratado Antártico abarcando todas las exigencias al intercambio así como las necesidades presentes en el sistema del Tratado Antártico teniendo por objetivo un mecanismo de intercambio donde se evite la duplicación de información[5]. Si la RCTA consienta y aprueba un EoI nuevo que abarque todas las exigencias previstas por el Tratado, está claro que a las Partes no les hará falta preparar Informes Anuales conforme al Protocolo.

Circulación de Informes Anuales

10. El Artículo 17 del Protocolo estipula que los informes anuales serán circulados a todas las Partes y hechos disponibles al público. En el documento de trabajo de Australia acerca del EoI revisado[5] del Tratado Antártico se recomienda que en el futuro el EoI debe basarse completamente en el web o sea no habrá más intercambios de informe en papel. Consecuentemente será necesario prestar una clarificación del término “circular”.

11. Se sugiere que la circulación de información entre las Partes se considere alcanzada cuando la información se haga disponible en cierto website a condición de que un aviso electrónico esté recibido por las Partes y los miembros del CPA sobre la

[5] Compare RCTA XXIV WP7.

colocación en el web. Las Partes deben designar la dirección correspondiente de e-mail a ser utilizado con este objetivo. Sugerimos la información también esté circulada al Comité al tiempo de hacerse la información disponible a los miembros del CPA. El acceso público a la información se haría posible mediante la colocación de la información en el website sin restricciones para el acceso. A petición la información debe hacerse disponible en papel.

Consideración de la información

12. Existe una necesidad de asegurar que el CPA/RCTA tengan una oportunidad de considerar los informes anuales, por separado o en su conjunto, sin embargo evitando que el CPA/RCTA estén sobrecargados con documentos que dupliquen información.

13. El Artículo 17 del Protocolo estipula que los informes anuales de las Partes serán considerados en la RCTA después de circularse la información. Ya que en el futuro no será necesario presentar un informe en papel, el CPA necesita convenir como hay que tratar la exigencia sobre "la consideración". El CPA en el pasado ha tomado nota de los informes anuales entregados a la reunión, sin embargo hasta la fecha el CPA no ha discutido sobre su contenido o forma. Asumiendo que en el futuro la información conforme al Protocolo estará disponible mediante el website de EoI, las Partes y los Miembros del Comité podrán tener acceso a la información antes de la RCTA/CPA.

14. Como consecuencia, si cualquier Parte o Miembro del CPA desee someter a discusión temas o inquietudes relacionados con uno o más informes podría hacerse como antes bajo el título del punto de la agenda "Conformidad con el Protocolo". Los Miembros pueden, si lo desean, avisar el CPA de antemano sobre los temas que surgen del intercambio de información que quieren que considere la reunión.

Conclusión y Recomendación

15. La presentación de información requerida para circulación de acuerdo con el Protocolo en EoI basado en el web y el aviso sobre tal colocación mediante un mensaje electrónico a los miembros del CPA (por ejemplo, Contactos Nacionales del CPA) y a las Partes, satisfaría la exigencia sobre la circulación de información a las Partes y al Comité cumpliendo de esta manera con las exigencias para el intercambio de información conforme al Protocolo. La disponibilidad de la información en el web satisfaría la exigencia sobre la disponibilidad al público.

16. Para cumplir con la exigencia del Artículo 7 (2) según la cual la RCTA (CPA) debe considerar los informes anuales, hay que asumir que las Partes y los Miembros del CPA considerarán la información suministrada al EoI por las Partes antes de la reunión de acuerdo con los plazos y procedimientos convenidos por las Partes[6]. Cualquier Parte o Miembro del CPA puede someter a discusión temas o inquietudes relacionados con los informes bajo el título del punto de la agenda "Conformidad con el Protocolo". Este procedimiento debe ser suficiente para satisfacer la exigencia sobre la consideración de los informes por la RCTA/CPA.

[6] Compare discusiones relacionadas con RCTA XXIV WP7.